

### INE/JGE124/2020

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS METAS PARA LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL SISTEMA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CORRESPONDIENTES AL PERIODO SEPTIEMBRE 2020 A AGOSTO 2021

### ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/CG909/2015, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016.
- II. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/CG162/2020, la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva (Junta), mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020 y entró en vigor el 24 de julio de 2020, cuyo artículo Segundo transitorio determinó que, a partir de su entrada en vigor, se abroga el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016 y se derogan todas las disposiciones que lo contravengan.
- III. El 24 de agosto de 2020, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral aprobó mediante el Acuerdo identificado con el numeral INE/JGE98/2020, los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos).



#### CONSIDERANDOS

## Primero. Competencia.

Esta Junta es competente para aprobar las metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (Servicio) del sistema del Instituto Nacional Electoral, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, conforme lo dispuesto por los artículos 41, párrafo 3, Base V, Apartados A, párrafos primero y segundo; y D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución); 29; 30, párrafos 1, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), 2 y 3; 31, párrafos 1 y 4; 34, párrafo 1, inciso c); 47, párrafos 1 y 2; 48, párrafo 1, incisos b) y o); 49 y 201, párrafos 1 y 3; y 202, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 24, fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 4, párrafo 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, párrafos 1 y 2; y 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 3, párrafos 1 y 2 del Reglamento de Sesiones de la Junta del Instituto Nacional Electoral; y 6, incisos b) y f) de los Lineamientos.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

## Naturaleza jurídica y operación del Servicio del sistema del Instituto

1. Los artículos 41, párrafo 3, Base V, apartado A de la Constitución; 30, párrafos 2; y 31, párrafo 1 de la Ley, conciben al Instituto Nacional Electoral, como un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, refiriendo como principios rectores de la función electoral la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima



publicidad, objetividad, paridad, y la realización de sus actividades con perspectiva de género.

Por su parte, el apartado D de la Base V de dicho precepto constitucional, refiere que el Servicio comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas en materia electoral, a la vez que concede al Instituto la organización y funcionamiento de este Servicio, integrado por una Función Ejecutiva y por una Función Técnica.

En concordancia con lo anterior, el artículo 31, párrafo 4 de la Ley, refiere que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Por su parte, los artículos 30, párrafo 3; 202, párrafos 1 y 2 de la Ley; 5, fracción I; 168; 169; 170; y 171 del Estatuto, regulan el funcionamiento del Servicio del sistema del Instituto, en apego a los Principios Rectores de la Función Electoral, para lo cual las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados del Instituto, deberán proporcionar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN) la información y los apoyos necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio.

# Naturaleza jurídica de la evaluación del desempeño y del diseño de metas de los miembros del Servicio

2. El artículo 270 del Estatuto concibe a la evaluación del desempeño como el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las y los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones, con el objetivo de generar elementos objetivos para la valoración del ejercicio de sus funciones, la definición de



estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional.

Dicha evaluación se aplicará anualmente y, a partir de los resultados obtenidos, cada tres años se calculará una calificación promedio ponderada para dicho ciclo trianual.

3. En este sentido, el artículo 271 del Estatuto establece que la DESPEN, junto con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, llevará a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales.

Dicha evaluación incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso, colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales.

4. En concordancia con lo anterior, el artículo 2 de los Lineamientos concibe al diseño de metas como el proceso mediante el cual se diseñan las metas en las que se establecen los resultados que se esperan de cada miembro del Servicio en el desempeño de su cargo o puesto, mientras que la meta será la métrica del trabajo que realizan los evaluados/as de manera individual o colectiva, es decir, la expresión cuantitativa de los logros que se pretende que se alcancen, de manera individual o colectiva en cada unidad administrativa. Su diseño se desprende preponderantemente de la Planeación Institucional, de las funciones descritas en el Catálogo del Servicio, de la normativa aplicable y en su caso, de los indicadores de los sistemas de información institucional. Su propósito es medir el desempeño del evaluado sobre una actividad específica en un periodo de tiempo determinado, para efectos propios de un Sistema de Gestión de recursos humanos basado en el mérito y el rendimiento.



- 5. Los artículos 4; 9, incisos a), b) y c); 10; 11, incisos a) y b); 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; y 23 de los Lineamientos, regulan la operación y el diseño de las metas individuales y colectivas, en cuyo proceso les corresponderá a las y los titulares de las áreas normativas, atender las actividades relacionadas con el diseño de metas, partiendo desde su definición y aprobación de los temas prioritarios para su diseño, así como la exposición de la propuesta de las metas correspondientes a su área normativa, en coordinación con la DESPEN, ante la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- 6. El artículo 44 de los Lineamientos establece que la evaluación anual del desempeño comprenderá del 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente.

## Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio)

7. En lo relativo a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional (Comisión del Servicio), el artículo 42, párrafos 1, 2, 4 y 8 de la Ley, contempla la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de dicho órgano colegiado.

Por su parte, los artículos 23, fracciones I, XIII y XIV del Estatuto; y 7, incisos a) y e) de los Lineamientos, regulan la intervención de la Comisión del Servicio para conocer, emitir observaciones y autorizar la propuesta de metas individuales y colectivas de la evaluación del desempeño, previo a su presentación a la Junta General Ejecutiva.

# Facultades de la DESPEN, en el ámbito de las metas de los miembros del Servicio

8. Los artículos 57, párrafo 1, incisos b), d) y g); 201, párrafos 1 y 3; y 202, párrafos 1, 2, 3, 4 y 5 de la Ley; 26, fracciones I, II; VI y X; 179, fracción I; 271 del Estatuto; 48, párrafo 1, incisos a), h) y k) del Reglamento Interior; y 8, incisos b), c), d), e), f) y v) de los Lineamientos, facultan a la DESPEN para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto y de los Organismos Públicos Locales, regular, la organización y funcionamiento del



Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de los diferentes mecanismos, entre ellos, el de evaluación, de conformidad con la Constitución, la Ley, el Estatuto, los acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta, y le corresponde cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.

Asimismo, se confiere a la DESPEN la facultad para llevar a cabo las actividades de planeación, seguimiento y aplicación de la evaluación del desempeño, con el fin de orientarla a los planes institucionales y privilegiando el uso de los sistemas de información institucionales, en colaboración con los órganos ejecutivos y técnicos, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva; la elaboración de los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo que se requieran para el diseño y definición de metas, así como coordinar con las áreas normativas bajo la dirección de la Secretaría Ejecutiva el diseño de metas conforme a la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, previo al periodo de evaluación, así como proponer a la Junta, las metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio.

## Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.

- I. En estricto apego a lo dispuesto por los artículos 271 del Estatuto; 8, incisos b), c), d), e) y f) de los Lineamientos, la DESPEN elaboró los criterios metodológicos e instrumentos de apoyo para el diseño de metas y coordinó con las áreas normativas bajo la dirección de la Secretaría Ejecutiva el diseño de metas individuales y colectivas.
- II. Acorde a lo previsto por los artículos 9, incisos a), b), y c); 13, 18, 19, 20 y 23 de los Lineamientos, en el mes de junio de 2020, la DESPEN dio inicio a las actividades correspondientes al diseño de las metas, con la realización de nueve reuniones de trabajo con las y los funcionarios responsables de la actividad en cada área normativa. En las reuniones se explicó la metodología y el plan de trabajo. Asimismo, se proporcionaron vía correo electrónico los siguientes elementos de apoyo: a) Guía metodológica para el diseño de metas individuales y colectivas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio para el periodo septiembre 2020 a agosto 2021, b) las metas aprobadas de 2016 a 2020, c) los formatos a utilizar, y d) las



opiniones y sugerencias de los miembros del Servicio recibidas mediante el foro Metas para la Evaluación del Desempeño dispuesto en el Centro Virtual para tal efecto.

III. Durante el mes de julio de 2020, se recibieron las propuestas de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, tal y como se desprende del siguiente cuadro:

Cuadro 1. Fecha de recepción de propuesta de metas

No.	Área normativa	Fecha
1	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral	13/07/2020
2	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	14/07/2020 17/07/2020
3	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	15/07/2020
4	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	15/07/2020 17/07/2020
5	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	16/07/2020
6	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	17/07/2020 23/07/2020
7	Dirección Jurídica	22/07/2020
8	Dirección Ejecutiva de Administración	23/07/2020
9	Unidad Técnica de Fiscalización	23/07/2020

IV. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9, inciso a) de los Lineamientos, la DESPEN verificó que los titulares de las áreas normativas definieran y aprobaran los temas prioritarios para el diseño de metas, preponderantemente derivados de la planeación, del catálogo de cargos y puestos del Servicio, de la normativa y de los sistemas de información institucional.



V. En cumplimiento a lo previsto por el artículo 9 inciso c) de los Lineamientos, los titulares de las áreas normativas aprobaron la propuesta de metas de su área de responsabilidad. La propuesta inicial de metas recibidas arrojó un total de 324 para el sistema del Instituto, distribuidas conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 2. Metas individuales y colectivas del sistema del Instituto propuestas por área normativa

Área normativa	Oficinas Centrales			Órganos Desconcentrados			
	Individuales	Colectivas	Total	Individuales	Colectivas	Total	Total
DECEYEC	23	4	27	6	2	8	35
DEOE	51	3	54	37	3	40	94
DEPPP	22	2	24	2	-	2	26
DERFE	86	21	107	12	1	13	120
UTF	17	3	20	-	=	-	20
UTCE	9	4	13	+	-	-	13
UTVOPL	5	3	8	=	-	-	8
DEA	-	-	-	4	1	5	5
DJ	C <del>a</del> .	->	_	3		3	3
Total	213	40	253	64	7	71	324

Nota: De las 324 metas propuestas originalmente, algunas se eliminaron, fusionaron o se incorporaron, por lo que pueden no coincidir con las cantidades de los cuadros 4, 5 y 6.

VI. Durante todo el proceso, la DESPEN brindó apoyo y orientación permanente a las áreas, con la finalidad de ajustar las metas propuestas y mejorar su calidad. En el cuadro siguiente se señala el número de reuniones realizadas con cada área.



Cuadro 3. Reuniones realizadas con las áreas normativas

No.	Área normativa	Número de reuniones	
1	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores	11	
2	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	9	
3	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica	5	
4	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	3	
5	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales	2	
6	6 Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral		
7	Unidad Técnica de Fiscalización	4	
8	Dirección Ejecutiva de Administración	2	
9	Dirección Jurídica	3	
	Total	42	

- VII. De conformidad con lo previsto por el artículo 9 inciso d) de los Lineamientos, los días 18 y 19 de agosto de 2020, los titulares de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, expusieron la propuesta de metas a las y el integrante de la Comisión del Servicio, a través de una reunión de trabajo convocada expresamente para tal efecto, previo a su presentación a la Comisión, para su autorización formal.
- VIII. Conforme al artículo 8 inciso d) de los Lineamientos, la DESPEN verificó los criterios metodológicos, así como la equidad, certeza y objetividad de cada meta propuesta conforme a la Guía para el diseño de metas y los Lineamientos, realizando las siguientes acciones para asegurar su consistencia metodológica:



- Comprobó que la meta correspondiera a las funciones del cargo/puesto al que está asignada.
- Revisó que la meta no tuviera un alcance menor al alcanzado en años anteriores.
- Verificó que la meta estuviera alineada a la planeación o normativa institucional, a los indicadores derivados de los sistemas de información institucional y a los temas prioritarios aprobados por los titulares de las áreas normativas.
- Verificó que la meta se orientara a resultados y brindara elementos para diferenciar el desempeño.
- IX. Después de la revisión, se identificaron 52 metas que podrían ser procedentes metodológicamente si se realizan ajustes menores, así como 40 que no son procedentes porque no cumplen con la metodología y requieren un replanteamiento o sustitución. Estas metas tendrán que modificarse para su posterior presentación en un segundo bloque a la Comisión del Servicio para su autorización y a este órgano colegiado para su aprobación, de ser el caso. Las metas se detallan en los cuadros 4 y 5.

Cuadro 4. Metas individuales y colectivas que requieren ajustes menores

Área	Oficinas	Centrales	Órganos desconcentrados		
Normativa	Individuales	Colectivas	Individuales	Colectivas	
DECEyEC	6	1	4		
DEOE	2				
DEPPP	3	1			
DERFE	24	8	2	1	
Totales	35	10	6	1	



Cuadro 5. Metas individuales y colectivas que requieren un replanteamiento o sustitución

Área	Oficinas	Centrales	Órganos desconcentrados		
Normativa	Individuales	Colectivas	Individuales	Colectivas	
DECEYEC	6	2		2	
DEOE	14		1(32)*		
DEPPP	2			et en	
DERFE	8	2	3		
Totales	30	4	4	2	

<sup>(\*)</sup> Meta Individual que aplica en términos diferenciados para las 32 entidades.

X. Una vez valoradas y aprobadas las propuestas de metas, se consideran procedentes aquellas que resultan consistentes metodológicamente conforme al siguiente cuadro:

Cuadro 6. Metas individuales y colectivas procedentes metodológicamente por área normativa

Área	Oficinas	Centrales	Órganos desconcentrados		
Normativa	Individuales	Colectivas	Individuales	Colectivas	
DECEYEC	11	1		1	
DEOE	50	4	5	2	
DEPPP	16	1	2		
DERFE	54	11	7		
DEA			4	1	
DJ			3		



Área	Oficinas	Centrales	Órganos desconcentrados		
Normativa	Individuales	Colectivas	Individuales	Colectivas	
UTF	17	3			
UTCE	9	4			
UTVOPL	5	3			
Totales	162	27	21	4	

- XI. En razón de lo anterior, la DESPEN integró una propuesta total de 214 metas individuales y colectivas, mismas que como Anexo Único, forman parte integrante del presente Proyecto de Acuerdo.
- XII. En sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2020, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo, no emitió observaciones y, por votación unánime, autorizó presentarlo a la Junta para su discusión y, en su caso, aprobación.

En razón de los antecedentes, fundamentos y considerandos expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero.** Se aprueban las metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, en términos del Anexo Único, que forma parte integrante del presente Acuerdo.

**Segundo.** Se instruye a la DESPEN a difundir a las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto, las metas para la evaluación del desempeño, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, conforme al resolutivo Primero del presente Acuerdo.



**Tercero.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 28 de agosto de 2020, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL

ELECTORAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO EL SECRETARIO EJECUTIVO Y SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA